

Por, O la persona, o personas, que des-
pués de ser subdichos en el lo podan
quedar hacer con las condiciones, Ar-
tículos y prohibiciones que quisiere el
y de los lugares oidos licencia y facultad
para ello. Cuaquiera en perjuicio de
la persona de los otros dueños hijos,
que siempre el que sube ~~de~~ sube a
nuevo haia de sacar Título de el
al soldado concurando que lo es en
el ofo Mayorazgo, y que murien-
do uno, O la persona O personas que
después de ser subdichos en el
no disponen ni declaran cosa alguna
en lo tocante en el oficio Mayorazgo
uerrá y bonga, al que a bien o de
heredades bienes y suos, y sien-
pre, amuchos, se puedan con bono
y disponen de ellos y aduiciale a alguno
de ellos, por la qual disposición y aduic-
cación se declara a nimuma el ofo de
lo a la persona en quien subdichos
y que excepto en los delitos y crimines
de herejia de los Mayordomos, de pecados
nefandos, por ningun otro se puedan
confisque, ni pueda perder ni confis-
car. El ofo oficio, y que siendo piba

